

LEY Nº 13892

Adjudicando un terreno al Instituto San Gabriel Arcángel, para el funcionamiento de un Plantel de Educación Especial para niños retardados o anormales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Adjudicase al Instituto San Gabriel Arcángel, el terreno de propiedad fiscal, de cuatro mil veinte metros cuadrados (4,020.00 m²) ubicado en la manzana "S" de la Urbanización Chacarilla del Estanque, del Distrito de Surco, de la Provincia de Lima, para que lo destine al funcionamiento de un Plantel de Educación Especial para niños retardados o anormales.

ARTICULO 2º— Exonérese del pago de alcabala la escritura de transferencia del terreno a que se contrae esta ley.

ARTICULO 3º— El Instituto San Gabriel Arcángel podrá gravar el inmueble que se le adjudica, a fin de obtener los recursos que le permitan ampliar sus instalaciones o mejorar sus equipos y demás implementos de trabajo.

ARTICULO 4º— Si el Instituto dejase de cumplir la finalidad de su creación, que motiva la adjudicación a que se refiere el artículo primero, el terreno materia de esta ley, revertirá al Estado, sin reservas y sin obligaciones de ninguna clase para éste.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.